



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA TLALPAN**  
MUNICIPALIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN  
2014 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de febrero de 2026  
Folio No. 046/02/2026

**C. ALEJANDRO JIMENEZ MIRANDA**



**PRESENTE**

Emisión: 20 / Febrero / 2026

Recibi original



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1002263953700, de fecha 10 de febrero de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de predio ubicado [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> )	7.5	33	7.5	Coordenadas: UTM X 481919 - Y 2132992 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y copa mal equilibrada con proyección hacia barda perimetral, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de predio de barda perimetral colindante con calle Moneda. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.1.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
2	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	13	59	7	Coordenadas: UTM X 481915 - Y 2132991 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, pérdida de follaje por temporada de estiaje.

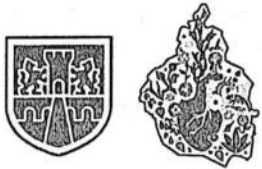
1  
Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro,  
C. P. 14000, Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO FEDERAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					<p>herida sin proceso de compartimentación por desgaje de rama, 2 ramas codominantes, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, rebrotes en tronco y algunas ramas proyectadas hacia tránsito vehicular y se localiza en área ajardinada de predio de barda perimetral colindante con calle Moneda.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.1.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
3	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	15	71.5	10	<p>Coordenadas: UTM X 481910 - Y 2132993</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia barda perimetral, rebrotes en tronco, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de predio de barda perimetral colindante con calle Moneda.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.1.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
4	Grevilea ( <i>Grevillea robusta</i> )	14	76	11	<p>Coordenadas: UTM X 481903 - Y 2132991</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia barda perimetral, herida sin proceso de compartimentación por desgaje de rama, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de predio de barda perimetral colindante con calle Moneda.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.1.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa</p>





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA**  
**TLALPAN**  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
5	Colorín ( <i>Erythrina americana</i> )	6.7	53	6	<p>Coordenadas: UTM X 481860 - Y 2133009</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral, 2 ramas codominantes, corteza incluida, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de predio de barda perimetral colindante con calle Moneda.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.1.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
6	Ficus ( <i>Ficus benjamina</i> )	7	34	6	<p>Coordenadas: UTM X 481858 - Y 2133003</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral, 2 ramas codominantes, flexión de tronco y cavidad en base de tronco con indicios de biodeteorización, sin verse comprometida la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se deberá mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del árbol y se localiza en área ajardinada de predio de barda perimetral colindante con calle Moneda.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.1.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
7	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	8.5	30	6	<p>Coordenadas: UTM X 481854 - Y 2133006</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de predio de barda perimetral colindante con calle Moneda.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la</p>

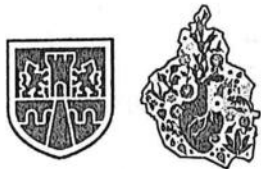
3  
Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro,  
C. P. 14000, Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —**  
**TLALPAN**  
FRENTE A CASA DE TARTAJERÓN  
1924 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.1.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
8	Aguacate ( <i>Persea americana</i> )	7	27	6	Coordenadas: UTM X 481851 - Y 2133008 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia barda perimetral, 3 ramas codominantes y presencia de agallas en follaje ( <i>Trioza anceps</i> ) en un grado de infestación medio, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de predio de barda perimetral colindante con calle Moneda. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.1.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
9	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	10.5	47	-	Coordenadas: UTM X 481948 - Y 2132903 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta ramas con riesgo de desgaje, desprendimiento de corteza y fracturamiento de madera de tronco y procesos avanzados de biodeterioración y se localiza en área ajardinada de pasillo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
10	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	9.7	27+16	5	Coordenadas: UTM X 481940 - Y 2132850 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, pérdida de follaje por temporada de estiaje, muérdago ( <i>Cladocolea loniceroides</i> ) nivel 2, el cual deberá ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados, tronco codominante, uno de ellos con proyección hacia barda perimetral y se localiza en área ajardinada de barda perimetral colindante con calle Guadalupe Victoria. <i>Deberá mantenerse bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del árbol.</i> Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**  
FUERZA PARA LA TRANSFORMACIÓN  
2012 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
<b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.1 Muerto en pie.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apco diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
<b>LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>					
<b>Artículo 106.</b> Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
<b>FRACCIÓN I.</b> Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.					
<b>Artículo 109.</b> Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución física... (sic). En todo caso, la restitución ordenada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la norma ambiental técnica aplicable y vigente; para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.					

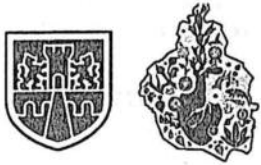
W



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA



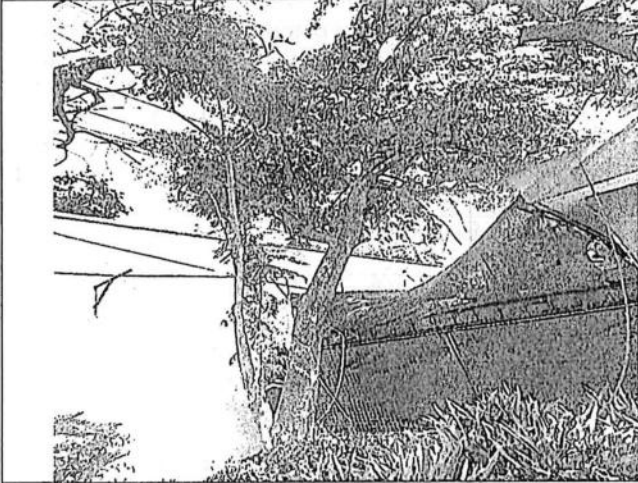
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



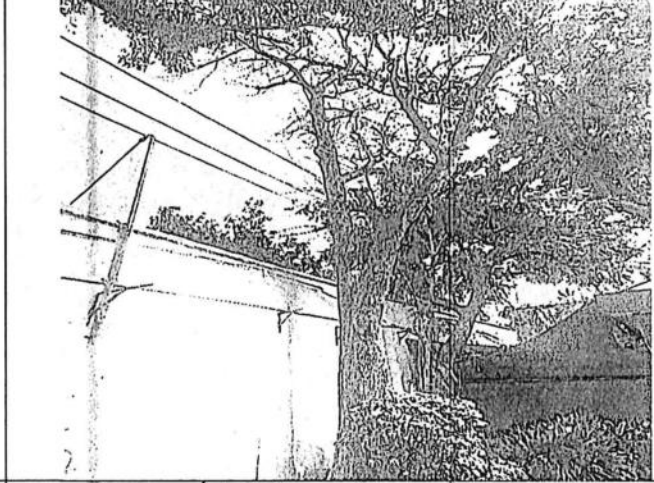
**ALCALDÍA TLALPAN**  
NUESTRA CASA DE TRANSFORMAR  
2021 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

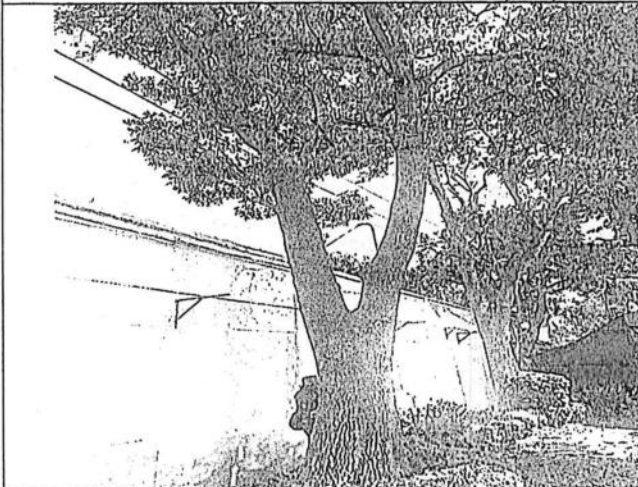
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



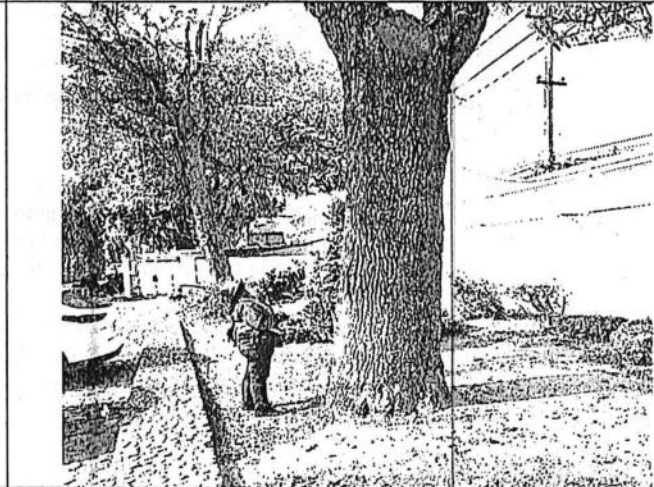
Árbol 1 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



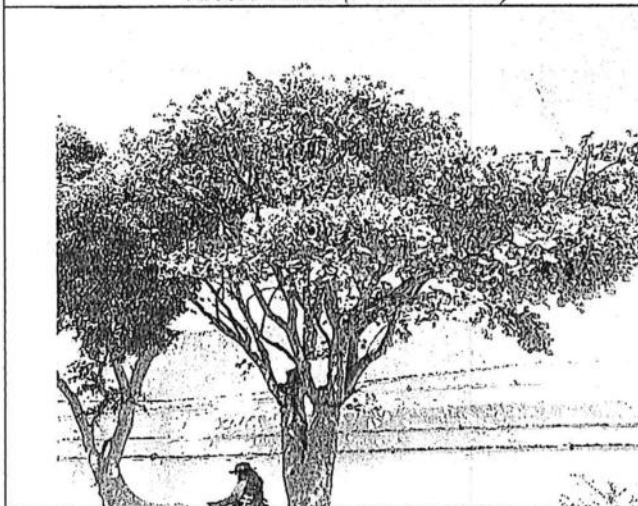
Árbol 2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



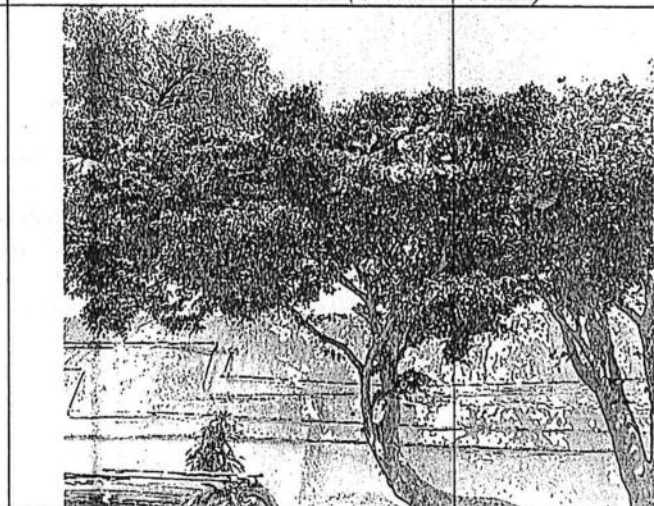
Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Grevilea (*Grevillea robusta*)

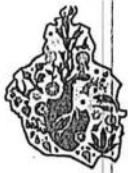


Árbol 5 Colorín (*Erythrina americana*)



Árbol 6 Ficus (*Ficus benjamina*)



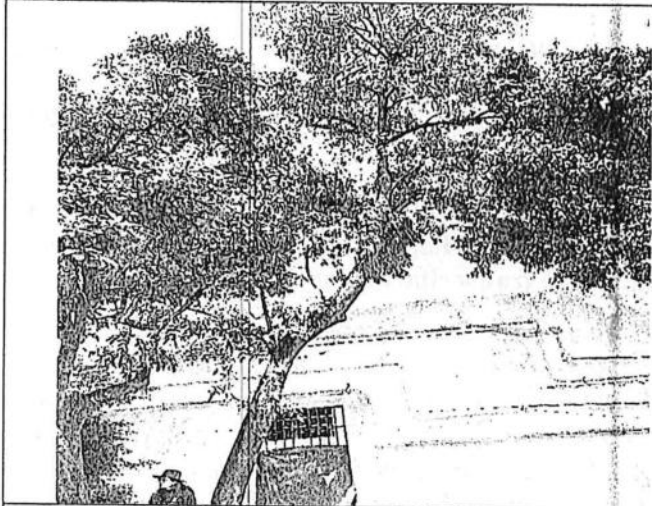


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

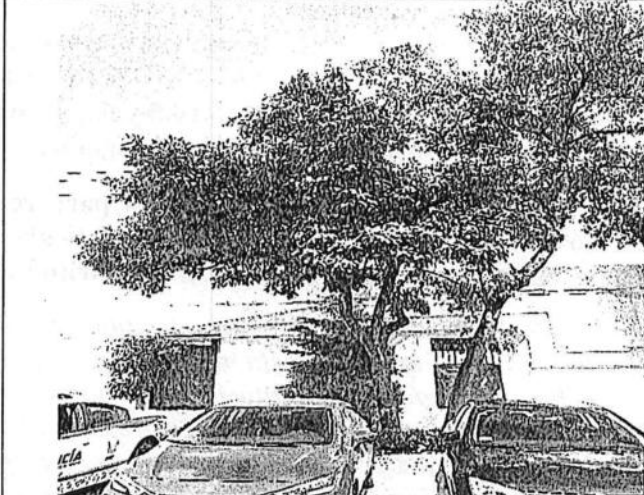


**ALCALDÍA TLALPAN**  
MUNICIPIO CADA EN TRANSFORMACIÓN  
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



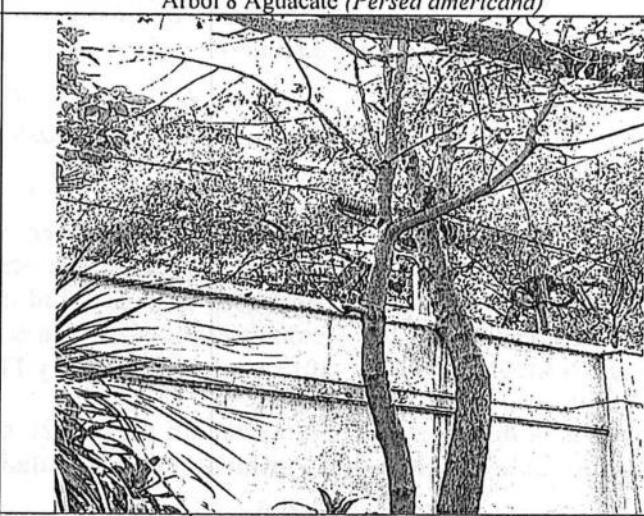
Árbol 7 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 8 Aguacate (*Persea americana*)



Árbol 9 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 10 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

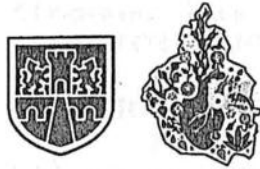
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. **Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA** de 4 (cuatro) Fresno (*Fraxinus uhdei*), 1 (uno) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), 1 (uno) Grevilea (*Grevillea robusta*), 1 (uno) Colorín (*Erythrina americana*), 1 (uno) Ficus (*Ficus benjamina*) y 1 (uno) Aguacate (*Persea americana*) y **DERRIBO** de 1 (uno) Fresno (*Fraxinus uhdei*) dentro de predio [REDACTED]



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

*Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).*

*345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.*

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

**ELABORÓ**

**AUTORIZÓ**

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

**MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Contreras Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>  
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**  
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA  
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

**VALE DE COMPENSACIÓN**

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de febrero de 2026.

**MTRO. LUIS EMILIO TELLEZ CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 046/02/2026, mediante el cual se atiende Folio SUAC-1002263953700, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Fresno (*Fraxinus uhdei*)**

**[REDACTED]** el solicitante realiza la entrega de 1 (uno) árbol de la especie Limón (*Citrus x limon*) ó 1 (uno) árbol de la especie Níspero (*Eriobotrya japonica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

**ATENTAMENTE**

*Recibi copia de vale*



**ALEJANDRO JIMENEZ MIRANDA**  
**SOLICITANTE**

**ELABORÓ**

**Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**  
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente  
Número de Acreditación 253

**RECIBÍO**

Por parte de la Alcaldía

**Mtro. Luis Emilio Tellez Contreras**  
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

\*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDICDMX, ITAI/PPDFCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositioatransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/avisoprivacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
RFC : RUFFS670322 FOLIO : ART 248 ACTO DE FISCALIZACION : PODA	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	406.00



TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO  
Av. de las Telecomunicaciones S/N, Centro Telecomm I,  
Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310,  
Ciudad de México R.F.C. TME-891117-F56

RECIBO DE COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS  
COBRANZA DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Folio FINABIEN: 2007040826

Sucursal: 9112 - TAXQUEÑA

Monograma: EM

Fecha/Hora de Pago: 19-ENE-2026 / 12:42

Servicio: Pago efectuado a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México

Línea de Captura: 77231001822759CJWD4N

Importe Total: \$ 406.00

( CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N. )

Concepto: OTROS DERECHOS

Pago realizado en EFECTIVO a la Tesorería de la CDMX. Conserve este comprobante para posibles aclaraciones.

Para dudas o aclaraciones favor de comunicarse a CONTRIBUTEL al teléfono 5588-3388

Operador

Financiera  
PARA el Bienestar

Cliente

SUCURSAL FINABIEN:  
Num. Empleado: 4589

Manifiesto que los datos asentados  
en el presente comprobante, son correctos.

FECHA:

HORA:

TCM-4100-F01-19

LÍNEA DE CAPTURA		
<b>77231001822759CJWD4N</b>		
	TOTAL A PAGAR	\$ 406.00

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

mafiorec

Tasqueña

MARIA VERONICA FLORES CRUZ

19/01/2026

12:39

**CARTA PODER**

Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2026

A quien corresponda:

Por medio de la presente, yo ALEJANDRO JIMÉNEZ MIRANDA, mayor de edad, con identificación oficial (INE) número [REDACTED], otorgo el poder amplio, cumplido y bastante que en derecho sea necesario a favor del C. JUAN SALVADOR RUIZ GAONA, quien se identifica con INE número [REDACTED], para que en mi nombre y representación realice los trámites necesarios y recoja el PERMISO DE PODA Y RETIRO DE ÁRBOLES correspondiente al inmueble [REDACTED]

El presente poder se otorga única y exclusivamente para el trámite antes mencionado, facultando al apoderado para firmar de recibido y realizar cualquier gestión relacionada con dicho permiso.

Para los efectos legales conducentes, se firma la presente en la fecha y lugar antes señalados.

**OTORGA EL PODER**

[REDACTED]

Alejandro Jiménez Miranda  
Firma  
INE No.: [REDACTED]

**ACEPTA EL PODER**

[REDACTED]

Juan Salvador Ruiz Gaona  
Firma [REDACTED]  
INE No.: [REDACTED]

**TESTIGO**

[REDACTED]

Natalia Priégo Alatraste  
Firma  
INE No.: [REDACTED]